


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 018-2024-P-SBCH


Chiclayo, 14 de Marzo del 2024

VISTO:




Que, habiendo sido derivado el Proveído N° 420-2024-SBCH/GG por la Gerencia General, el día 05 de Marzo del 2024; el Informe N° 208-2024-SBCH/GRRHH, de la Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 04 de Marzo del 2024; el Informe N° 046-2024-SBCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha de fecha 07 de febrero del 2024; el Informe N° 134-2024-SBCH/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, el día 02 de febrero del 2024; el Memorándum N° 436-2023-SBCH/GG de la Gerencia General, el día 18 de diciembre del 2023; el Informe Legal N° 408-2023-SBCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el día 23 de noviembre del 2023; la Resolución de Presidencia de Directorio N° 058-2021-P-SBCH, el día 21 de setiembre del 2021; y el expediente judicial N° 4899-2015-0-1706-JR-LA-03, y;

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, inciso 2, que el Gerente General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; y en el inciso 3, señala entre sus funciones: e) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia; j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

CUARTO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 058-2021-P-SBCH, el día 21 de setiembre del 2021, se resuelve reconocer a la servidora Elizabeth Miranda Cabrera, como trabajadora de la SBCH bajo el Régimen Laboral N° 276 conforme el Informe Técnico N° 00593-2021-SBCH/URRHH, de fecha 16 de septiembre del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; además se le otorga asignación económica - CAFAE; y se declara la nulidad de oficio de los actos administrativos expedidos en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2020.

QUINTO: Que, se corrobora en el sistema de consultas en línea del poder Judicial del Perú, que el proceso judicial recaído en el expediente N° 4899-2015-0-1706-JR-LA-03, seguido por la

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 018-2024-P-SBCH

trabajadora en mención contra la SBCH y contra la AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR, aún no ha concluido, encontrándose el trámite en la Tercera Sala Suprema de Derecho Constitucional.

SEXO: Que, el reconocimiento de la demandante como empleada contratada bajo el Decreto Legislativo N° 276, su inclusión en la planilla y el pago del CAFAE (D.U. 088-2001), otorgado mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 058-2021-P-SBCH del 21 de septiembre de 2021, no se ajusta a la legalidad, ya que el proceso judicial laboral correspondiente no ha alcanzado el estatus de cosa juzgada.

SÉTIMO: Que, la trabajadora tiene conocimiento de causa respecto del estado de su proceso judicial N° 4899-2015-0-1706-JR-LA-03, proceso que todavía se encuentra en curso, ya que acciona solicitando los beneficios en virtud a un reconocimiento que se dio de forma arbitraria mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 058-2021-P-SBCH, de fecha 21 de setiembre del 2021.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la *Resolución de Alcaldía N°45-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia de Directorio N°058-2021-P-SBCH, emitida el 21 de septiembre del 2021, debido a su incompatibilidad con la ley y los hechos, ya que la Sra. Elizabeth Del Carmen Miranda Cabrera está inmersa en un proceso judicial pendiente que aún no ha adquirido calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, y demás áreas administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO